

Lucas vecinos de la referida Villa Lermecha hecho relacion que por  
fallimiento del enunciado D<sup>n</sup> Martin Lucas Lucas su hermano haterca  
en los enunciations vinculo a que ha de afectar dho oficio de Rexidor, y como sub  
curo en el feo dho porcion judicial rotod y subdren. en veinte y ocho de Junio  
de año proximo pasado de mil ochocientos y tres. Añed<sup>n</sup> Juan P<sup>n</sup>lan V<sup>n</sup>l<sup>n</sup>ca Po  
bler mi eno distinguido publico y el dho oficio de la Citada Villa de Caravaca:  
Cuyo oficio tube abien confirmang por R<sup>n</sup> Cedula en Madrid en veinte  
y cinco de febrero de este presente año en atencion, a haver me ferido por  
el Citado D<sup>n</sup> Alonso Lucas Lucas con la cantidad de Dos mil ciento  
once y D<sup>n</sup> que fueron regutad y por el dho feo dho para la mar promp  
ta Comodacion de la Casa y Reduccion de Valor, segun Com<sup>n</sup> y dho ti  
tulo, Ferrimonia y Peracion, y Cedula y Confirmacion, y que junto con  
dho Document<sup>n</sup> y por una parte se hizo presentacion en el mi Consejo  
de la Real Audiencia, suplicandome que en fuerza de ello se ferido y mandaron  
depachar titulo para el Rey y ejercicio de dho oficio, o como lo mereced fuere.  
Lo qual visto por el Rey y el dho mi Consejo, con lo que en un Plazo se dio  
por el mi fiscal lo que me dio y tengo por bien y dar sobre ello esta mi Carta.  
Por lo qual, es mi Voluntad que por el nominado D<sup>n</sup> Alonso Lucas  
Lucas, vecin y exorair el enunciado oficio de Rexidor, perpetuo, como sub  
curo del vinculo que fundo D<sup>a</sup> Ana Jimenez, a que esta afecto, y durante  
su vida, y despues de ella, la persona que subdiere en el enuncia  
do vinculo y Mayorazgo, a quien teniendo los requisitos y circunstancias  
que para tenerle se requieren se depachara titulo para el Rey exerci  
cio de el: Y mando al Consejo Justicia de este Reino de Castilla, Cede en  
oficialen y hombre bueno de la dha Villa, que cuando fuere en  
ayuntamiento segun lo tiene el Rey con un buen, Reciban de el y en pa  
sona el Juramento, y solemnidad acostumbrado: el qual an hecho, y no  
otra manera os den la noticion de dho oficio y en hayan y fongan por mi  
Rexidor de la dha Villa, y lo ven con un entodo lo del concejo, y os guar  
den y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias,  
libertades, exompeis, y prerrogativas, y libertades, e inmunida  
des, y todas las otras cosas, y cada una de ellas que por el Rey, y el